

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO – SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

La Oficina de Control Interno de la Auditoría General de la República - AGR, en observancia de lo establecido en el Decreto 444 de 2023 expedido el 29 de marzo de 2023 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como disposiciones complementarias a las normas de austeridad del gasto establecidas mediante el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en sus artículos 2.8.4.8.2 y lo contenido en sus capítulos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del título 4 de la parte 8, efectúa el seguimiento y verificación sobre el cumplimiento de las mismas.

Seguimiento que se despliega con la comprobación de lo determinado para la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, explícita, entre otros, en la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 de “Directrices de Austeridad Hacia un Gasto Público Eficiente”, así como los lineamientos señalados en el precitado Decreto 444 de 2023 en el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

La elaboración del presente informe se cimentó con la información solicitada a las áreas que intervienen en la función de los gastos de la AGR, respecto de la cual se desarrolló el seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público señaladas, con relación a los gastos causados en el segundo trimestre de la vigencia 2023.

En concordancia, se tomó la información provista por las dependencias que alternan con las diferentes tipologías de egresos, entre ellas, la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Físicos, Dirección de Talento Humano, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico como también la Oficina Jurídica, con lo cual se efectuó el correspondiente análisis y verificación, como se describe a continuación:

1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.

Iniciamos con el artículo 2 del Decreto 444 de 2023, donde se establece que la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero genere ahorros en los gastos de la entidad.

Al respecto, tanto para la provisión de vacantes de personal como para la provisión y desvinculación de cargos, la AGR asegura que estas actuaciones están acorde a la normativa vigente; al respecto, la Dirección de Talento Humano mediante el memorando de radicado No. 2323-202301559 del 12 de julio, informa que para el periodo de seguimiento fueron vinculados seis (6) nuevos funcionarios y provisionadas catorce (14) vacantes.

De igual forma, refieren que durante el segundo trimestre de 2023 se llevaron a cabo ocho (8) movimientos de desvinculaciones motivadas por renunciaciones voluntarias.

2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo.

Frente a la contratación de personal y acorde al artículo 3º del Decreto 444 de 2023, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Conforme con lo instado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, solo se celebrarán contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En este contexto, las condiciones para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se especifican como lo detalla la Oficina Jurídica en el informe allegado a través del memorando interno No. 1103-202301554 del 11 de julio de 2023, donde se evidencia que para el periodo de seguimiento se suscribieron trece (13) contratos de prestación de servicios acorde con las necesidades de las diferentes áreas, en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la entidad, predestinados bajo los rubros de inversión y de funcionamiento, los cuales se encuentran en estado de ejecución.

Semejantemente, en el citado memorando la Oficina Jurídica enuncia que la Auditoría General de la República no tiene contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.8.4.3.1.1, 2.8.4.3.1.2 y 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.

Por su parte, la Dirección de Talento Humano indica en dicho memorando, que durante el periodo de seguimiento fueron expedidas las correspondientes certificaciones de insuficiencia de personal para contratación de servicios para la atención de requerimientos y de no existencia de personal vinculado, de acuerdo con las solicitudes de cada dependencia.

De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.7 del Decreto 1068 de 2015 en lo que refiere a la vinculación de supernumerarios, se puede manifestar que la Auditoría General de la República no efectúa este tipo de relaciones.

3. Horas extras y vacaciones.

Ahora, en lo concerniente al rubro de horas extras y vacaciones, el artículo 4º del Decreto 444 de 2023 establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias, como también lo determina el artículo 2.8.4.4.3 del Decreto 1068 de 2015.

Respecto a lo anterior, y de acuerdo con la información aportada por la Dirección de Talento Humano, es de mencionar, que durante el segundo trimestre de la vigencia 2023 se causa-



ron horas extras y se diligenciaron las novedades para los correspondientes pagos en nómina, así como se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

INFORME COMPARATIVO VARIACIÓN HORAS EXTRAS								
Mes de seguimiento	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Variación entre vigencias		2023 - I Trimestre	Variación I trim.2023 vs. II trim.2023		
	Valor 1	Valor 2	Variación 1-2	%		Valor 3	Variación 2-3	%
Abril	3.651.446	4.324.411	672.965	18,43%	Enero	3.859.894	464.517	12,03%
Mayo	3.469.051	4.214.795	745.744	21,50%	Febrero	3.721.527	493.268	13,25%
Junio	3.636.171	5.028.215	1.392.044	38,28%	Marzo	3.921.171	1.107.044	28,23%
Total	10.756.668	13.567.421	2.810.753	26,13%	Total	11.502.592	2.064.829	17,95%

Fuente: Construcción OCI con base informes DTH

Así, podemos observar el cotejo que se hace frente a las horas extras causadas en lo corrido del segundo trimestre de 2023 respecto al mismo periodo de la vigencia 2022, evidenciando de manera general, un incremento del 26,13% entre el mismo trimestre de las dos vigencias, lo cual expresa la suma de \$2.810.753, sucediendo la variación más relevante entre los meses de junio cuando se ocasiona una desviación por valor de \$1.392.044, al pasar de \$3.636.171 en el 2022 a \$5.028.215 para la vigencia 2023, lo que significa porcentualmente una progresión del 38,28% en el mes de junio.

De la misma manera, se comparan las variaciones derivadas entre el primer y el segundo trimestre de la vigencia 2023, de lo cual se colige un incremento por concepto de horas extras de un 17,95%, que representa en términos absolutos la suma de \$2.064.829.

Respecto al tema de vacaciones, la Dirección de Talento Humano informa en el memorando de radicado No. 2323-202301559 del 12 de julio, que las vacaciones disfrutadas por los funcionarios de planta, las interrupciones, aplazamientos y días pendientes de vacaciones concedidos durante el trimestre que nos ocupa, lo que a la postre se relaciona:

INFORME COMPARATIVO DE VACACIONES			
SITUACION ADMINISTRATIVA	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
VACACIONES	2	38	18
INTERRUPCIONES	1	3	11
APLAZAMIENTOS	0	2	7
DIAS PENDIENTES	1	5	6

Fuente: Informe DTH

4. Convenios o pactos colectivos.

En relación con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.2 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección de Talento Humano mediante el precitado memorando No. 2323-202301559, informa que durante el periodo de seguimiento la Auditoría General de la República, no suscribió ninguna clase de convenciones o pactos colectivos.

5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

De igual manera, el artículo 5° del Decreto 444 de 2023, indica que las entidades que hacen Parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Respecto a su contenido, podemos indicar, así como lo ratifica la Dirección de Recursos Físicos en su informe allegado de No. 2333-202301516 del 07 de julio, que durante el periodo informado en la Auditoría General de la República no se efectuó mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede ni adquisición de bienes muebles.

6. Prelación de encuentros virtuales.

En igual contexto, lo que refiere al artículo 6 del precitado Decreto 444 de 2023, es un deber promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados; prelación que debe ser evaluada y sustentada conforme a sus artículos 7, 8, 9 y 10 de dicho Decreto.

Frente a este aparte, la Auditoría General de la República continúa proporcionando la prelación de los encuentros virtuales, situación que confirma en el memorando de respuesta al requerimiento de información con el radicado No. 1403-202301556 del 12 de julio de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, donde ratifica que *“durante el periodo relacionado, la Auditoría General de la República solo desarrolló un evento presencial (Seminario SEDA III – dirigido a la comunidad científica de la entidad).*

Las demás actividades realizadas (académicas, formativas y de participación y dialogo) se dieron bajo modalidad virtual utilizando las herramientas de las TIC con las que cuenta la entidad, cumpliendo de esta manera por lo dispuesto en el citado artículo”.

7. Suministro de tiquetes aéreos

Para el mismo fin de austeridad en el gasto público, el artículo 7 del Decreto 444 de 2023 establece que los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho horas.

En ese contexto, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros mediante el memorando No. 2313-202301537 del 10 de julio, durante el segundo trimestre de 2023 se generaron (9) órdenes de pago por concepto de tiquetes aéreos bajo los rubros de funcionamiento e inversión, siendo (5) de ellas ocasionadas por gastos de funcionamiento por valor de \$14.952.252,22 y las (4) restantes causadas en el rubro de inversión por \$21.758.692,70, consolidando así en total la suma de \$36.710.944,92 durante tal trimestre, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad relacionada.

8. Reconocimiento de viáticos

Respecto a este concepto, el artículo 8 del Decreto 444 de 2023 insta a las entidades a la aplicación de medidas para el reconocimiento de viáticos.

En lo relativo, la Dirección de Talento Humano ha considerado las directrices dadas en el Decreto 444 de 2023, donde se establece el plan de austeridad del gasto para esta vigencia, de lo cual informa la Dirección de Talento Humano en el memorando No. 2323-202301559 del 12 de julio, que para el segundo trimestre de 2023 comisionaron (103) funcionarios de las cuales (79) fueron para ejercicios de auditorías que no crearon desplazamientos y, en las (29) restantes si provinieron pagos por concepto de viáticos.

9. Delegaciones oficiales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 444 de 2023, en los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.

Frente a este artículo se puede exteriorizar, que la entidad dentro del periodo de seguimiento no participó con el desempeño de delegaciones oficiales.

10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.

Dentro de lo argumentado en el artículo 10 del decreto que nos ocupa, toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En relación con este apartado, la Dirección de Talento Humano mediante el mismo memorando, informa que durante el segundo trimestre no se generó ninguna comisión al exterior.

Frente a las comisiones se menciona, que las novedades son reportadas de manera mensual acorde al procedimiento aprobado en el Sistema de Gestión de Calidad; así mismo, las comisiones de servicios se tramitan conforme a lo instado en procedimiento que compete y se remiten en su momento a la Dirección de Recursos Financieros para el correspondiente trámite de pago.

11. Eventos.

Conforme con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 444 de 2023 señala que en los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar medidas de austeridad, dando privilegio a la virtualidad en la organización y desarrollo, entre otros.

Al respecto, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico en el memorando No. 1403-202301556 del 12 de julio informa que se continúa presentando la prelación de los encuentros virtuales; no obstante, afirma que durante el periodo relacionado, la Auditoría General de la República solo desarrolló un evento presencial (Seminario SEDA III – dirigido a la comunidad científica de la entidad).

Las demás actividades realizadas se trataron bajo modalidad virtual utilizando las herramientas de las TIC con las que cuenta la entidad, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en este artículo.

12. Esquemas de Seguridad.

Dentro de este contexto, el Decreto 444 de 2023 en su artículo 12 determina, que la Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Así mismo, las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.

Al respecto, se puede confirmar que la Auditoría General de la República no cuenta con esquemas de seguridad.

13. Vigilancia.

Para el mismo propósito, el Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 en su artículo 13 describe que las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.

De la misma manera podemos reafirmar, que la Auditoría General de la República no tiene contratos suscritos por concepto de vigilancia, toda vez, que la misma es ejercida por la administración del edificio donde se encuentra la sede central, como también en las oficinas de las gerencias regionales.

14. Vehículos oficiales.

Además de lo anterior, el artículo 14 del tratado Decreto, detalla que únicamente se podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

En cuanto a este concepto, se puede confirmar, que no se efectuó ninguna adquisición de vehículos; ahora, respecto al parque automotor a cargo de la entidad, consecutivamente se relacionan los gastos causados bajo los conceptos de mantenimiento y de combustible, ocurridos durante el segundo trimestre de 2023, los cuales están confrontados con el mismo periodo de la vigencia 2022, como también, comparados en correlación al primer trimestre del 2023, veamos:



MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

MES DE ABRIL					COMPARATIVO I TRIM. 2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION VALOR 1-2	VARIACION %	ENERO 2023	ABRIL 2023	VARIACION VALOR 3-2	VARIACION %
	VALOR 1	VALOR 2			VALOR 3	VALOR 2		
OBH 499	\$ 45.000	\$ 608.448	\$ 563.448	1252,11%	\$ 569.431	\$ 608.448	\$ 39.017	6,85%
OBI 797	\$ 925.080	\$ 114.121	-\$ 810.959	-87,66%	\$ 5.874.197	\$ 114.121	-\$ 5.760.076	-98,06%
OCK 226	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ 3.403.134	\$ -	-\$ 3.403.134	-100,00%
OCK 227	\$ 115.200	\$ -	-\$ 115.200	-100,00%	\$ 3.109.827	\$ -	-\$ 3.109.827	-100,00%
OCK 228	\$ 43.000	\$ 5.244.449	\$ 5.201.449	12096,39%	\$ -	\$ 5.244.449	\$ 5.244.449	-
OCK 229	\$ 58.000	\$ -	-\$ 58.000	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 230	\$ -	\$ 2.503.760	\$ 2.503.760	-	\$ -	\$ 2.503.760	\$ 2.503.760	-
TOTALES	\$ 1.186.280	\$ 8.470.778	\$ 7.284.498	614,06%	\$ 12.956.589	\$ 8.470.778	-\$ 4.485.811	-34,62%

MES DE MAYO					COMPARATIVO I TRIM. 2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION VALOR 1-2	VARIACION %	FEBRERO 2023	MAYO 2023	VARIACION VALOR 3-2	VARIACION %
	VALOR 1	VALOR 2			VALOR 3	VALOR 2		
OBH 499	\$ 3.848.699	\$ 3.894.394	\$ 45.695	1,19%	\$ 1.846.757	\$ 3.894.394	\$ 2.047.637	110,88%
OBI 797	\$ 4.128.268	\$ 770.567	-\$ 3.357.701	-81,33%	\$ 7.434.055	\$ 770.567	-\$ 6.663.488	-89,63%
OCK 226	\$ -	\$ 88.060	\$ 88.060	-	\$ -	\$ 88.060	\$ 88.060	-
OCK 227	\$ 2.443.978	\$ -	-\$ 2.443.978	-100,00%	\$ 908.576	\$ -	-\$ 908.576	-100,00%
OCK 228	\$ 3.045.788	\$ -	-\$ 3.045.788	-100,00%	\$ 405.325	\$ -	-\$ 405.325	-100,00%
OCK 229	\$ -	\$ 21.658	\$ 21.658	-	\$ -	\$ 21.658	\$ 21.658	-
OCK 230	\$ 3.272.191	\$ -	-\$ 3.272.191	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
TOTALES	\$ 16.738.924	\$ 4.774.679	-\$ 11.964.245	-71,48%	\$ 10.594.713	\$ 4.774.679	-\$ 5.820.034	-54,93%

MES DE JUNIO					COMPARATIVO I TRIM. 2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION VALOR 1-2	VARIACION %	MARZO 2023	JUNIO 2023	VARIACION VALOR 3-2	VARIACION %
	VALOR 1	VALOR 2			VALOR 3	VALOR 2		
OBH 499	\$ 336.549	\$ -	-\$ 336.549	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
OBI 797	\$ 301.498	\$ -	-\$ 301.498	-100,00%	\$ 371.994	\$ -	-\$ 371.994	-100,00%
OCK 226	\$ 293.997	\$ 2.864.658	\$ 2.570.661	874,38%	\$ -	\$ 2.864.658	\$ 2.864.658	-
OCK 227	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 228	\$ 1.770.999	\$ 1.504.190	-\$ 266.809	-15,07%	\$ -	\$ 1.504.190	\$ 1.504.190	-
OCK 229	\$ 352.997	\$ -	-\$ 352.997	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 230	\$ 1.063.998	\$ -	-\$ 1.063.998	-100,00%	\$ 437.086	\$ -	-\$ 437.086	-100,00%
TOTALES	\$ 4.120.038	\$ 4.368.848	\$ 248.810	6,04%	\$ 809.080	\$ 4.368.848	\$ 3.559.768	439,98%
SUMATORIA TRIMESTRES	\$ 22.045.242	\$ 17.614.305	-\$ 4.430.937	-20,10%	\$ 24.360.382	\$ 17.614.305	-\$ 6.746.077	-27,69%

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Los cuadros anteriores elaborados de manera mensual y además comparativos entre los trimestres de análisis, reflejan de forma positiva para el tema que nos ocupa, una patente disminución general en los gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor de la AGR, la cual se refleja en la suma de -\$4.430.937 que significa un -20,10%; lo anterior, al

pasar de un total de \$22.045.242 en el segundo trimestre de 2022 a la suma de \$17.614.305 para el segundo trimestre de la vigencia 2023.

Ahora bien, al desgregar el trimestre podemos evidenciar que para el mes de abril se refleja un aumento en los costos de mantenimiento de vehículos de un 614,06% representado en la suma de \$7.284.498; de manera contraria, para mayo se presenta una disminución manifestada en un -71,48% y, llegando al mes de junio de 2023 tenemos un leve aumento en esta clase de gastos que en términos relativos figura un 6,04%.

Variaciones de las cuales y que de forma general, la Dirección de Recursos Físicos en su informe radicado con el No. 2333-202301516 del 07 de julio, enuncia textualmente que, "se evidencia una disminución en los costos de mantenimiento correctivo de vehículos de un -20%, teniendo en cuenta que en el mes de enero se realizaron mantenimientos preventivos a todos los vehículos, esto permite optimizar el funcionamiento operativo de los vehículos".

Conforme a instrucciones derivadas del Comité CICCI, la Oficina de Control Interno efectuó un análisis comparativo entre el primer y segundo trimestre de 2023 de los gastos procedentes por mantenimiento de vehículos, observando de igual manera, que positivamente disminuyeron en un -27,69%, al pasar del primer trimestre 2023 cuando se ubicaron en \$24.360.382 a la suma de \$17.614.305 arrojada para el segundo trimestre, es decir, se presentó una variación absoluta de -\$6.746.077 entre los trimestres del 2023.

Al mismo tiempo, y refiriéndonos a otro tipo de gastos causados por el parque automotor, en los siguientes cuadros se relacionan los consumos por concepto de Combustible durante el segundo trimestre de 2023, conforme a lo reportado por la Dirección de Recursos Físicos:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR

MES DE ABRIL					COMPARATIVO I TRIM.2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	ENERO 2023	ABRIL 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	%	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	%
OBH 499	\$ 896 677	\$ 786 386	-\$ 110 291	-12,30%	\$ 437 313	\$ 786 386	\$ 349 072	79,82%
OBI 797	\$ 504 012	\$ 851 655	\$ 347 643	68,98%	\$ 586 082	\$ 851 655	\$ 265 573	45,31%
OCK 226	\$ 179 041	\$ -	-\$ 179 041	-100,00%	\$ 185 927	\$ -	-\$ 185 927	-100,00%
OCK 227	\$ 318 008	\$ 205 514	-\$ 112 495	-35,37%	\$ 90 419	\$ 205 514	\$ 115 095	127,29%
OCK 228	\$ 235 016	\$ 185 574	-\$ 49 442	-21,04%	\$ 357 247	\$ 185 574	-\$ 171 673	-48,05%
OCK 229	\$ 158 490	\$ 292 744	\$ 134 254	84,71%	\$ -	\$ 292 744	\$ 292 744	-
OCK 230	\$ 89 273	\$ 513 558	\$ 424 286	475,27%	\$ 528 648	\$ 513 558	-\$ 15 090	-2,85%
TOTALES	\$ 2.380.518	\$ 2.835.431	\$ 454.913	19,11%	\$ 2.185.637	\$ 2.835.431	\$ 649.794	29,73%

MES DE MAYO					COMPARATIVO I TRIM.2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	FEBRERO 2023	MAYO 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	%	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	%
OBH 499	\$ 947 124	\$ 1.193 653	\$ 246 529	26,03%	\$ 397 108	\$ 1.193 653	\$ 796 545	200,59%
OBI 797	\$ 440 845	\$ 596 247	\$ 155 402	35,25%	\$ 382 114	\$ 596 247	\$ 214 133	56,04%
OCK 226	\$ 84 675	\$ 400 392	\$ 315 717	-	\$ -	\$ 400 392	\$ 400 392	-
OCK 227	\$ 530 135	\$ 399 697	-\$ 130 438	-24,60%	\$ 94 176	\$ 399 697	\$ 305 521	324,42%
OCK 228	\$ 227 354	\$ 450 828	\$ 223 474	98,29%	\$ 250 106	\$ 450 828	\$ 200 721	80,25%
OCK 229	\$ 210 240	\$ -	-\$ 210 240	-100,00%	\$ 82 427	\$ -	-\$ 82 427	-100,00%
OCK 230	\$ 201 718	\$ 710 530	\$ 508 812	252,24%	\$ 193 876	\$ 710 530	\$ 516 654	266,49%
TOTALES	\$ 2.642.091	\$ 3.751.347	\$ 1.109.256	41,98%	\$ 1.399.807	\$ 3.751.347	\$ 2.351.540	167,99%

PLACA	MES DE JUNIO				COMPARATIVO I TRIM.2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
	2022	2023	VARIACION	VARIACION	MARZO 2023	JUNIO 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	%	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	%
OBH 499	\$ 1.133.269	\$ 687.610	-\$ 445.658	-39,33%	\$ 961.883	\$ 687.610	-\$ 274.273	-28,51%
OBI 797	\$ 417.774	\$ -	-\$ 417.774	-100,00%	\$ 1.035.018	\$ -	-\$ 1.035.018	-100,00%
OCK 226	\$ 86.172	\$ 227.535	\$ 141.364	164,05%	\$ 87.602	\$ 227.535	\$ 139.933	159,74%
OCK 227	\$ 493.183	\$ 351.771	-\$ 141.412	-28,67%	\$ 90.014	\$ 351.771	\$ 261.757	290,80%
OCK 228	\$ 385.167	\$ 334.141	-\$ 51.027	-13,25%	\$ 518.438	\$ 334.141	-\$ 184.297	-35,55%
OCK 229	\$ 164.282	\$ 97.683	-\$ 66.599	-40,54%	\$ 275.977	\$ 97.683	-\$ 178.294	-64,60%
OCK 230	\$ 99.219	\$ 806.188	\$ 706.968	712,53%	\$ 773.700	\$ 806.188	\$ 32.488	4,20%
TOTALES	\$ 2.779.066	\$ 2.504.927	-\$ 274.139	-9,86%	\$ 3.742.632	\$ 2.504.927	-\$ 1.237.705	-33,07%
SUMATORIA TRIMESTRES	\$ 7.801.675	\$ 9.091.705	\$ 1.290.030	16,54%	\$ 7.328.076	\$ 9.091.705	\$ 1.763.629	24,07%

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Aquí debemos referirnos también, que los anteriores cuadros se elaboraron para cada mes del trimestre que nos atañe, además, que la OCI los transforma comparativamente entre los dos trimestres ejecutados en la vigencia 2023.

En ese entendido, al confrontar las dos vigencias evidenciamos un incremento por concepto de consumo de combustible del parque automotor de la AGR entre los meses de abril y mayo, reflejados en un 19,11% y un 41,98% respectivamente, y por su parte, el mes de junio inversamente exterioriza una disminución marcada en un -9,86%.

De esta forma podemos acotar, que una vez analizados los datos de manera consolidada para el trimestre de seguimiento se deriva un incremento manifestado en un 16,54%, el cual representa en términos absolutos la suma de \$1.290.030 en los gastos que incorporan este concepto.

Igualmente, podemos demostrar en el cuadro comparativo construido por la OCI que especifica el cotejo entre el primer y segundo trimestre de 2023, que se presenta un aumento general del 24,07% en los pagos de facturas efectuados por concepto de combustible, el cual se muestra en cifras absolutas en la suma de \$1.763.629, al pasar de \$7.328.076 en el primer trimestre a un valor de \$9.091.705 para el segundo trimestre 2023.

Dentro de este marco ha de considerarse lo descrito por la Dirección de Recursos Físicos en su informe de austeridad, donde ratifican que el comportamiento del consumo de combustible en el segundo trimestre de 2023 y el análisis frente al 2022 se muestra que se deriva un acrecentamiento, debido al aumento mensual decretado para los precios del combustible.

Así mismo, manifiestan que en atención al artículo 2.8.4.6.8, del Decreto 1068 de 2015, que refiere al traslado de servidores públicos fuera de la sede, confirman que se da acorde a la necesidad, para lo cual se dispone de dos vehículos para el manejo de las diligencias que deban hacer los funcionarios o directivos que no involucren el traslado fuera de la ciudad,

gestionando con la Secretaria General la autorización de tránsito de los funcionarios y los conductores según los lineamientos establecidos por el gobierno nacional y distrital.

15. Ahorro en publicidad estatal.

En atención a lo establecido en los artículos 2.8.4.5.1 y 2.8.4.5.3 del Decreto 1068 de 2015, y el artículo 15 del Decreto 444 de 2023, instituyen que las entidades deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promociones la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir folletos o textos institucionales.

Al respecto, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico – OEE, manifiesta en el memorando No. 1403-202301556 del 12 de julio con relación a las actividades de divulgación realizadas, que durante el periodo relativo al segundo trimestre de la vigencia 2023, no se realizaron en la AGR avisos institucionales ni ningún tipo de impresos publicitarios o de divulgación con cargo al presupuesto público.

En el mismo sentido, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico confirma que las actividades de difusión y mensajes públicos y protocolarios son desarrolladas en su integridad por los funcionarios de la OEE, como parte de los procesos de comunicación corporativa y en ellos no se hace inversión adicional a la del talento humano y la aplicación de las herramientas tecnológicas propias de la actividad.

16. Papelería y Telefonía

Bajo el mismo contexto, el artículo 16 del mismo decreto de austeridad, requiere que para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades deberán utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones; las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web; reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina; racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet; abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.

Frente a este concepto, Recursos Físicos relaciona en su informe expuesto, que durante el segundo trimestre de la vigencia 2023 se derivó un consumo por impresiones y fotocopias por la suma de \$23.014.809 y respecto al primer trimestre del 2022 cuando se cancelaron facturas por \$25.472.720 se origina una leve disminución de un -9,65%, que representa en cifras absolutas la suma de \$2.457.911, así como se pormenoriza:



IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS					IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS			
Mes de Seguimiento	2022	2023	Variación entre vigencias		2023 - I Trimestre	Variación I trim. 2023 vs. II trim. 2023		
	Valor 1	Valor 2	Variación 1-2	%		Valor 3	Variación 2-3	%
Abril	\$ 7.298.000	\$ 5.937.854	-\$ 1.360.146	-18,64%	Enero	12.437.028	-\$ 6.499.174	-52,26%
Mayo	\$ 9.784.520	\$ 6.997.362	-\$ 2.787.158	-28,49%	Febrero	8.702.210	-\$ 1.704.848	-19,59%
Junio	\$ 8.390.200	\$ 10.079.594	\$ 1.689.394	20,14%	Marzo	9.196.000	\$ 883.594	9,61%
Total	\$ 25.472.720	\$ 23.014.809	-\$ 2.457.911	-9,65%	Total	\$ 30.335.238	-\$ 7.320.429	-24,13%

Fuente: construcción OCI, con base informe DRFísicos.

Al lado de ello, hemos cotejado el primer trimestre de 2023 con relación a lo alcanzado en el segundo trimestre de la misma vigencia bajo este rubro, de lo cual observamos una notoria disminución en estos gastos, que ilustra la suma de -\$7.320.429 y en términos relativos indica un -24,13%, esto, al pasar el primer trimestre del 2023 de \$30.335.238 a un valor de \$23.014.809 para el segundo trimestre de la presente vigencia.

Respecto a este proceder, la Dirección de Recursos Físicos manifiesta que el comportamiento del consumo en el segundo trimestre, y el análisis frente al mismo periodo de 2022, muestra que hay una disminución en el consumo de casi un -10 %, al parecer, y como lo indica Recursos Físicos, que es *debido a la implementación del sistema DOCMA, donde se puede remitir la documentación de manera digital, sin necesidad de imprimir.*

En el mismo informe señalan respecto al consumo de telefonía fija (ETB), que se presenta un incremento del 9% con relación al mismo periodo del 2022, al pasar de \$10.132.210 a \$11.062.560 para el segundo trimestre del 2023.

Igual, en analogía a los gastos entre los dos trimestres culminados en el 2023, evidenciamos un incremento marcado en un 5,13%; aumentos que justifican por el cambio de tarifas, veamos los cuadros comparativos:

ETB					ETB - I TRIM. 2023 vs. II TRIM. 2023			
II TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACIÓN	I TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACIÓN
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %	VALOR 3	VALOR 3-2	%	
ABRIL	\$ 3.369.650	\$ 3.637.640	\$ 267.990	8%	ENERO	\$ 3.430.520	\$ 207.120	6,04%
MAYO	\$ 3.367.700	\$ 3.755.450	\$ 387.750	12%	FEBRERO	\$ 3.669.020	\$ 86.430	2,36%
JUNIO	\$ 3.394.860	\$ 3.669.470	\$ 274.610	8%	MARZO	\$ 3.423.010	\$ 246.460	7,20%
TOTAL	\$ 10.132.210	\$ 11.062.560	\$ 930.350	9%	TOTAL	\$ 10.522.550	\$ 540.010	5,13%

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

En cuanto al consumo derivado por las líneas de celular de "claro", podemos observar en el siguiente cuadro, que se refleja un notable decrecimiento de un -70% simbolizado en cifras absolutas en la suma de \$1.080.210; de lo cual indican que respecto al año inmediatamente anterior, la disminución se justifica por cancelación de 7 líneas telefónicas y cambio de plan de 2 líneas celulares por menor costo.

Así mismo, al confrontar los trimestres I y II de la vigencia 2023, se denota una disminución de un -72,80% que significa la suma de -\$1.250.805, como se detalla a continuación:

LINEAS CELULAR CLARO					LINEAS CLARO - I TRIM.2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
II TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACIÓN	I TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACIÓN
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	%	VALOR 3	VALOR 3-2		%
ABRIL	\$ 515.870	\$ 155.800	-\$ 360.070	-70%	ENERO	\$ 573.945	- 418.145	-72,85%
MAYO	\$ 515.870	\$ 155.800	-\$ 360.070	-70%	FEBRERO	\$ 572.130	- 416.330	-72,77%
JUNIO	\$ 515.870	\$ 155.800	-\$ 360.070	-70%	MARZO	\$ 572.130	- 416.330	-72,77%
TOTAL	\$ 1.547.610	\$ 467.400	-\$ 1.080.210	-70%	TOTAL	\$ 1.718.205	- 1.250.805	-72,80%

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Igual situación sucede con los gastos acaecidos por concepto de consumo de las líneas de telefonía celular (movistar) que hacen ostensible una disminución de un -68% respecto al segundo trimestre de 2022; variación que representa en cifras absolutas un valor de \$571.086 al pasar de \$852.092 a \$281.006 para el segundo trimestre de 2023. Equivalentemente, ocurre un decrecimiento en los gastos de este rubro, al comparar el primer contra el segundo trimestre de la vigencia 2023 al marcar un -66,67%.

Variaciones que la Dirección de Recursos Físicos justifica por la cancelación de 3 líneas telefónicas; observemos el siguiente cuadro comparativo:

LINEAS CELULAR MOVISTAR					LINEAS MOVISTAR - I TRIM.2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
II TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACIÓN	I TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACIÓN
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	%	VALOR 3	VALOR 3-2		%
ABRIL	\$ 289.810	\$ 281.006	-\$ 8.804	-3%	ENERO	\$ 281.006	-	0,00%
MAYO	\$ 281.141	\$ 0	-\$ 281.141	-100%	FEBRERO	\$ 281.006	- 281.006	-100,00%
JUNIO	\$ 281.141	\$ 0	-\$ 281.141	-100%	MARZO	\$ 281.006	- 281.006	-100,00%
TOTAL	\$ 852.092	\$ 281.006	-\$ 571.086	-68%	TOTAL	\$ 843.018	- 562.012	-66,67%

Fuente: Informe Dirección Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.

De similar forma, el artículo 17 del Decreto 444 de 2023 refiere a que las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.

Con relación al presente artículo, no se particulariza erogación de recursos.

18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Consecuentemente, el artículo 18 del Decreto que nos ocupa, prohíbe la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.



En lo que corresponde a este rubro y bajo el parámetro legal: artículo 2.8.4.6.3, celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, durante el periodo de seguimiento, la Dirección de Recursos Físicos en su informe entregado reafirma, que durante dicho lapso no se ha realizado este tipo de eventos con cargo a los recursos públicos.

19. Condecoraciones.

El mismo decreto que nos concierne, en su artículo 19 prohíbe el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación de recursos para la entidad; al respecto, se puede mencionar que durante el periodo de seguimiento no se efectuaron actos afines al otorgamiento de condecoraciones que crearan la erogación de recursos públicos.

20. Racionalización en la contratación de estudios.

El artículo 20 del decreto de seguimiento, describe que antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto. Frente a este concepto se puede citar que durante el periodo materia de seguimiento, la entidad no ha contratado estudios ni diseños.

21. Sostenibilidad ambiental.

Para el mismo propósito, se solicitó informar en cumplimiento del artículo 21 del Decreto 444 de 2023, qué actividades se han implementado en el periodo de seguimiento para adoptar las acciones instituidas en este artículo de sostenibilidad ambiental.

Al respecto la Dirección de Recursos Físicos en su memorando interno detalla las erogaciones sucedidas por concepto de servicios públicos, bajo los rubros de acueducto y alcantarillado y de energía eléctrica, de la siguiente manera:

EEAB					EEAB - I TRIM. 2023 vs. II TRIMESTRE 2023			
II TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACIÓN	I TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACIÓN
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %		VALOR 3	VALOR 3-2	%
ABRIL	\$ 238.256	\$ 304.830	\$ 66.574	28%	ENERO	\$ 515.740	-\$ 210.910	-40,89%
MAYO	\$ 250.336	\$ 241.580	-\$ 8.756	-3%	FEBRERO	\$ 0	\$ 241.580	-
JUNIO	\$ 259.820	\$ 683.960	\$ 424.140	163%	MARZO	\$ 370.340	\$ 313.620	84,68%
TOTAL	\$ 748.412	\$ 1.230.370	\$ 481.958	64%	TOTAL	\$ 886.080	\$ 344.290	38,86%

Fuente: Informe Dirección Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

En cuanto al servicio de acueducto y alcantarillado, en la anterior tabla se puede evidenciar que para el segundo trimestre de 2023 se presenta un incremento del 64% respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior; igualmente, al observar la variación entre los dos trimestres del 2023 se refleja un aumento que asciende a un 38,86%. Aumentos que la Dirección de Recursos Físicos justifica que se deben a los cambios de tarifas.

Ahora, lo que refiere a energía eléctrica se puede observar en el cuadro que seguidamente se presenta, que de forma opuesta refleja una leve disminución en los gastos por concepto este servicio público de un -8% que representa la suma de -\$2.373.070 al comparar el mismo periodo entre las vigencias de seguimiento:

ENEL CODENSA					ENEL CODENSA - I TRIM. 2023 vs. II TRIM. 2023			
II TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACIÓN	I TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACIÓN
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %		VALOR 3	VALOR 3-2	%
ABRIL	\$ 8.424.570	\$ 8.625.540	\$ 200.970	2%	ENERO	\$ 9.309.410	-\$ 683.870	-7,35%
MAYO	\$ 10.840.440	\$ 8.732.210	-\$ 2.108.230	-19%	FEBRERO	\$ 7.880.480	\$ 851.730	10,81%
JUNIO	\$ 9.501.880	\$ 9.036.070	-\$ 465.810	-5%	MARZO	\$ 8.625.450	\$ 410.620	4,76%
TOTAL	\$ 28.766.890	\$ 26.393.820	-\$ 2.373.070	-8%	Total	\$ 25.815.340	\$ 578.480	2,24%

Fuente: Informe Dirección Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Inversamente, al cotejar los gastos ocasionados por este concepto entre los trimestres ejecutados en la vigencia 2023, se manifiesta un ligero incremento en un 2,24% el cual significa en términos absolutos la suma de \$578.480.

Por lo demás, se enuncia que la entidad para el tema de sostenibilidad ambiental propende por conservar el ahorro de energía y agua, como también ha fomentado el uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros.

Por último, y refiriéndonos al artículo 22 del Decreto 444 de 2023 alusivo al Reporte semestral, especifica la presentación de un informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

En lo relacionado se puede confirmar, que la Auditoría General de la República de manera semestral viene presentando con oportunidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el recorte y ahorro generado con las medidas de austeridad, encontrándose en el momento en proceso de elaboración por parte de la secretaria general de la AGR, cuyo plazo de transmisión al Ministerio de Hacienda está previsto para el próximo 28 de julio.

CONCLUSIONES

Resultado del análisis a las medidas de Austeridad en el Gasto de la Auditoría General de la República - AGR, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023, el presente informe consolida los principales gastos en los que se ha incurrido en lo corrido del segundo trimestre de la vigencia 2023.

Entre los periodos de seguimiento comparados y tal como describe en el contexto del presente informe, se pueden identificar incrementos en rubros del gasto como Combustible del parque automotor que justifican por el aumento gradual en los precios a nivel nacional, Telefonía fija, Acueducto y alcantarillado explicados por el aumento de las tarifas en los servicios públicos y, Horas extras congruente con el incremento salarial sucedido entre las vigencias de alcance.

De manera contraria, se presentan disminuciones en algunos rubros como Mantenimiento correctivo de vehículos (indican que en enero se realizaron mantenimientos preventivos a todos los vehículos, permitiendo optimizar su funcionamiento operativo), Impresiones y fotocopias, Energía (a la optimización del uso de los bienes y servicios en el momento en que se requieran), Líneas de celular claro (por cancelación de 7 líneas celulares y cambio de plan de 2 líneas por menor costo), y de movistar (por cancelación de 3 líneas telefónicas), que proceden además, de una adecuada gestión administrativa.

De todo lo anterior se puede ultimar, que la AGR ha venido aplicando controles y medidas de austeridad en el gasto las cuales han permitido lograr ahorros y disminuciones, cumpliendo así de forma razonable con las directrices y parámetros normativos.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que seguidamente presenta la Oficina de Control Interno tienen como propósito el mejoramiento continuo de los procesos y aspectos relacionados, esperando que sean consideradas por los responsables como una herramienta que contribuya en la realización de ajustes o correcciones a que haya lugar de manera oportuna y previa a posibles pronunciamientos por parte de entes de control:

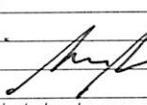
- A través de campañas de socialización y divulgación, fomentar las nuevas directrices indicadas en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 en el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Fortalecer la atención a las disposiciones en materia de austeridad por concepto de Horas extras, en cuanto al diseño de estrategias que permitan que algunas actividades de la entidad se desarrollen dentro de la jornada laboral ordinaria, con el fin de evitar o minimizar en lo posible el pago de horas extras.
- Fortalecer las medidas encaminadas a evitar la suspensión del tiempo de vacaciones por necesidades del servicio, con el fin de que una vez decretadas se evite la interrupción, teniendo en cuenta el posible impacto económico por indemnización de vacaciones en caso de un retiro; así mismo, continuar defendiendo las medidas implementadas por la entidad en pro de evitar la acumulación de más de un periodo vacacional.
- Mantener campañas comunicativas afines al uso racional de los servicios públicos; como también, fortalecer el incremento en la utilización de los dispositivos

digitales (scanner, carpetas compartidas, correos electrónicos, etc.), que conduzcan a conservar la disminución de los gastos por concepto del servicio de fotocopiado e impresiones, además, en armonía con el medio ambiente.

Cordialmente,



AMANDA ALVAREZ HENAO
 Directora Oficina de Control Interno

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	José Francisco García Méndez		25/07/2023
Revisado por:	Amanda Álvarez Henao		28/07/2023
Aprobado por:	Amanda Álvarez Henao		31/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.